

**ORDEN SERVICIO No 18 AL CONTRATO 201700267**

<b>CONTRATO No:</b>	<b>201700267</b>
<b>CLASE:</b>	<b>ACUERDO MARCO</b>
<b>ALIADO PROVEEDOR:</b>	<b>COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS</b>
<b>NIT:</b>	<b>811009708</b>
<b>FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO:</b>	<b>27 DE SEPTIEMBRE DE 2017</b>
<b>PLAZO ACUERDO MARCO:</b>	<b>HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019</b>
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.18:</b>	<b>DESDE EL PRIMERO (1) DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2019.</b>
<b>VALOR ACUERDO MARCO:</b>	<b>INDETERMINADO</b>
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 18:</b>	<b>\$491.848.297</b>
<b>OBJETO ACUERDO MARCO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.</b>

**ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el personal de la Empresa Metro de Medellín Limitada, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella:

DESCRIPCIÓN TIPO DE VEHÍCULO
Servicio de transporte en automóviles y/o camperos, camionetas 4x4 doble cabina y/o camionetas tipo utilero modelos 2010 en adelante, en excelente estado, condiciones técnico mecánicas, y que cumplan con todas las especificaciones de orden legal y normas de seguridad en cuanto al Código Nacional de Transito.

Nota: No obstante se podrán solicitar diferentes tipos vehículos solicitados por la empresa Metro, en cumplimiento del contrato interadministrativo CN2018-0325.

Se entienden incorporadas a la orden de servicio todos los documentos, requerimientos, anexos y especificaciones técnicas del contrato interadministrativo CN2018-0325, suscrito entre la ESU y la empresa METRO DE MEDELLÍN LTDA.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicio es de cuatrocientos noventa y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos M/L (\$491.848.297).

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo	CN2018-0325
Centro de costos	31725



Alcaldía de Medellín  
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2018000854
Registro presupuestal	2018001753
Requerimiento N°	2018007896

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 18

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. CN2018-0325 de 2018, suscrito con el Metro de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.



**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Se inicia el primero (1) de diciembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente adición en valor agota el valor inicial de las garantías, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU y/o Municipio de Medellín.

El proveedor deberá actualizar la base de las coberturas de las pólizas del contrato marco 201700267 por el valor de la presente orden de servicio en caso que el valor base para las garantías sea insuficiente para cubrir la presente orden de servicios.

Adicionalmente deberá constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista constituirá, póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que protejan a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. En la misma tendrán la calidad de asegurados la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA y el Contratista, mientras que la calidad de beneficiarios la tendrán la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA y los Terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

DESCRIPCION	CUANTIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual (Cobertura básica predios, labores y	\$1.800.000.000	Igual al plazo de ejecución del contrato



Alcaldía de Medellín  
Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

operaciones –PLO–)		
--------------------	--	--

Este seguro deberá cubrir, los valores que la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA Y/O LA ESU, estuviéren legalmente obligados a indemnizar a terceros, contratistas, subcontratistas y/o a sus empleados, como consecuencia de la responsabilidad civil proveniente del ejercicio de las actividades propias del contrato, complementarias y especiales, por los daños y perjuicios, ocurridos durante la vigencia del contrato.

Esta póliza operará en exceso de los seguros obligatorios que deba contratar el contratista y/o subcontratista. Por lo anterior, la póliza deberá ser pactada sin deducible.

Amparos adicionales:

i.	RC contratistas y subcontratistas (100% del VA)
ii.	RC cruzada (mínimo 100% del VA)
iii.	Vehículos propios y no propios (mínimo 50% del VA)
iv.	Responsabilidad Civil Patronal (Mínimo 30% del VA)
v.	Daño Emergente y Lucro Cesante (100% del VA)
vi.	Bienes bajo tenencia cuidado y control (mínimo 30% del VA)
vii.	Gastos médicos (Mínimo 5% del valor solicitado)
viii.	Perjuicios Extra patrimoniales (100% del VA).

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

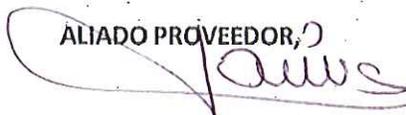
El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día treinta (30) del mes de noviembre del año 2018.

ESU,

  
DAVID VIEIRA MEJIA  
Gerente

ALIADO PROVEEDOR,

  
JHON JAIME PULGARÍN ALZATE  
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.

